



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos. Concurso del mes de Julio de 1928. — *Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Obras públicas. — *Relación de propietarios rectificadas a qui nes afecta la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la estación de Valcabado a Combarros.*

**Administración municipal**

Edictos de Alcaldías.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Julio de 1928)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos**

**CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1928**

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.— DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCIÓN DE CORREOS**

**(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA) Provincia de León**

- 199. Cartero de San Félix de Babia, con 450 pesetas.
- 200. Idem de Barrientos, co 600 pesetas.
- 201. Idem de Fresnedo, con 250 pesetas.
- 202. Idem de Peranzanes, con 250 pesetas.
- 203. Idem de Inicio, con 75 pesetas.
- 204. Peatón de Pola de Gordón a Geras, con 750 pesetas.
- 205. Idem de Santalla a Parado de Muces, con 750 pesetas.
- 206. Idem de Bembibre a San Andrés, con 450 pesetas.
- 207. Idem de Quintana Raneros a Valverde del Camino, con 750 pesetas.

- 208. Idem de Cabrillanes a Lago, con 400 pesetas.
- 209. Idem de Prado a La Llama de la Guzpeza, con 750 pesetas.
- 210. Idem de Puente de Domingo Elórez a Robledo de Sobrecastro, con 750 pesetas.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**PROVINCIA DE LEÓN**

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo (León)*

464. Aguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Araucel (segunda categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

*Condiciones generales para solicitar destino*

- Edad. 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

*Servicios.*— Haber cumplido la primera situación de servicio activo

y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Excepciones.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército y Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseñados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

*Reglas para solicitar destino, y clasificación de servicios.*

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informado en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta de interesado.

*Número de destinos que pueden solicitar.*

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.*

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para otros empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta, será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en un defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte o oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por el Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arts de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompañará cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

*Advertencias generales.*

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterior-

idad al 30 del próximo mes de Julio.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos producidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados.

regados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.º Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros,

harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.º Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos origi-

nales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

**FORMULARIO NÚMERO 1.**

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19...

Primer apellido .....  
Segundo apellido .....

Nombre ..... Empleo militar .....  
Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscriba, con cédula personal de ..... clase, núm. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....  
(2) .....  
(3) .....  
..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

**FORMULARIO NÚMERO 2 (1)**

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. su cédula se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....  
..... de ..... de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
  - (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.
- Madrid, 23 de Junio de 1928.—El General-Presidente, José Villalba.

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de León

RELACION nominal de propietarios rectificanda a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Santa María del Páramo, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Valcabado a Combarros.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D.ª Perfecta Cabero Amez.....	Santa María.....	Trigal.....	Propietario.
2	D. Raimundo González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
3	Camino.....			
4	D. Agustín Berniejo.....	Otero de las Dueñas.....	Trigal.....	Propietario.
5	D.ª Perfecta Cabero.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
6	» Camila Sastra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
7	D. Baldomero Amez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
8	D.ª Minermina Martínez.....	Idem.....	Idem regadío con noria.....	Propietario.
9	Camino.....			
10	D. Blas Carbajo.....	Santa María.....	Trigal regadío con noria.....	Propietario.
11	D. José Villalobos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
12	Camino.....			
13	D.ª Susana de Paz.....	Santa María.....	Trigal regadío con noria.....	Propietario.
14	D. Ulpiano Franco.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
15	» Miguel García Juan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
16	» Ulpiano Franco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
17	» Maurilio López.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
18	» Gaspar Tagarro.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
19	» Agustín Berjón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
20	» Benito León.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
21	» Gaspar Tagarro.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
22	» Aquilino Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
23	» Gaspar Tagarro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
24	» Santiago de Paz.....	Idem.....	Trigal regadío con noria.....	Propietario.
25	D. Amador González.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
26	» Infino Cabello.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
27	D.ª Amalia Alegre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
28	D. Andrés Blanco.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
29	» Juan Inocencio Toral.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
30	Camino.....			
31	D. Vidal de Paz y Paz.....	Santa María.....	Centenal.....	Propietario.
32	D.ª Aurea Prieto.....	Idem.....	Trigal regadío.....	Idem.
33	D. Constantino Ferrero.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
34	» Rogelio Franco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
35	» José Santiago.....	Idem.....	Trigal regadío con noria.....	Propietario.
36	D. Agustín Mayo.....	Santa María.....	Trigal.....	Idem.
37	Cañada.....			
38	D. Eustaquio Francisco.....	Santa María.....	Trigal.....	Propietario.
39	Camino.....			
40	D. Robustiano San Martín.....	Santa María.....	Centenal.....	Propietario.
41	» Apolinar Prieto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
42	D.ª Cándida Casado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
43	D. Santiago Santos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
44	D.ª Catalina de Paz.....	Idem.....	Trigal.....	Idem.
45	Prañera del común.....			
46	D.ª Perpetua San Martín.....	Santa María.....	Bacillar.....	Propietario.
47	D. Constantino Franco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
48	» Angel Mayo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
49	» Ramiro Gutiérrez.....	Idem.....	Trigal.....	Idem.
50	» Paulino García.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
51	» Severiano de Paz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
52	D. <sup>a</sup> Francisca Blanco.....	Santa María.....	Centenal.....	Propietario.
53	D. Gregorio Garmón.....	Hospital de Orbigó.....	Bacillar.....	Propietario.
54	D. <sup>a</sup> Perfecta Cabero.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
55	» Regina de Paz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
56	D. Maurilio López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
57	» Jerónimo Prieto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
58	D. <sup>a</sup> Nicanora Miguélez.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
59	D. Heliodoro Sarmiento.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
60	» Guillermo Garmón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
61	Camino.....			
62	D. <sup>a</sup> Delfina Marcos.....	Santa María.....	Centenal.....	Propietario.
63	» Aurea Prieto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
64	D. Baltasar Prieto.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
65	» León Franco.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
66	Camino.....			
67	D. José Villalobos.....	Santa María.....	Centenal.....	Propietario.
68	» Remigio Carbajo.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
69	» Atanagildo Franco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
70	» León Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
71	» Enrique Franco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
72	D. <sup>a</sup> Perfecta Cabero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
73	D. Amador González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
74	D. <sup>a</sup> Catañina de Paz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
75	D. Eligio Casado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
76	» Petronilo Villalobos.....	Gijón.....	Idem.....	Idem.
77	D. <sup>a</sup> Cándida Casado.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
78	D. Remigio Carbajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
79	» Julio Rodríguez.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
80	» Ginés García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
81	D. <sup>a</sup> Argimira Francisco.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
82	D. Ensebio Quintanilla.....	Villarrín.....	Centenal.....	Idem.
83	» Luis González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
84	» Fabián Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
85	» José Berjón.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
86	» Juan Marcos.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
87	» Basilio Sarmiento.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
88	» Andrés Francisco.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
89	» Mariano Miguélez.....	Villarrín.....	Bacillar.....	Idem.
90	» José Berjón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
91	» Pascual Tejedor.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
92	» Lino Chamorro.....	Idem.....	Bacillar.....	Idem.
93	» Segundo González.....	Idem.....	Centenal.....	Idem.
94	» Mariano Miguélez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
95	» Gregorio Sarmiento.....	Urdiales.....	Idem.....	Idem.
96	» Ciro Castellanos.....	Villarrín.....	Idem.....	Idem.
97	» Luis Sarmiento.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
98	» Agustín Berjón.....	Santa María.....	Idem.....	Idem.
99	» Constantino Berjón.....	Urdiales.....	Idem.....	Idem.
100	» Ulpiano del Pozo.....	Villarrín.....	Idem.....	Idem.
101	D. <sup>a</sup> Vicenta Sarmiento.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
102	D. Nemesio Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
103	» Mateo del Pozo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
104	» Domingo Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
105	» Ulpiano del Pozo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
106	» Deogracias Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Lo que se hace público para que las personas o corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta relación en

BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León, 27 de Junio de 1928. El Gobernador civil, *Genaro Martín Toledano*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de León

Acordado por la Exema. Corporación municipal, la venta en pública subasta de cinco parcelas de terreno, de su propiedad, sitas dos de ellas en la carretera de León a Caboalles y tres en la de León a Collanzo, se anuncia al público que el día 2 de Agosto próximo, se celebrará dicha licitación en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento para la enajenación de los terrenos expresados, bajo la presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que obra de de manifiesto en la Secretaría municipal, en unión de los planos, mediciones y tasaciones correspondientes y del modelo de proposición, todos los días laborables, de diez y media a doce y media de la mañana, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dicho pliego de condiciones en unión de este anuncio.

León, 2 de Julio de 1928. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

*Bases económico-administrativas para la venta en pública subasta de dos parcelas, sitas en la carretera de León a Caboalles y otras tres en la carretera de León a Collanzo, todas ellas propiedad del Excmo. Ayuntamiento.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del Pleno de 18 de Junio de 1928, acordó la venta en pública subasta de cinco parcelas de su propiedad que son las siguientes.

Una, sita en la carretera de León a Caboalles y linda con el vivero de Obras públicas, con una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados, siendo el precio tipo la cantidad de cuatro mil ochenta y seis pesetas con ochenta céntimos.

Otra, sita en la misma carretera y lindante con el camino de servidumbre, que tiene una superficie de cinco mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, siendo el precio tipo la cantidad de diez mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos.

Otra, sita en la carretera de León a Collanzo, en el kilómetro Núm. 2, con una superficie de dos mil seiscientos sesenta y seis metros cua-

drados, siendo su precio trece mil trescientas treinta pesetas.

Otra, sita en el paseo de dicha carretera, cuya superficie es de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, y su precio tipo es siete mil setecientos noventa y nueve pesetas.

Otra en la expresada carretera, lindante con el paseo del Espolón, con una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, siendo su precio diez y seis mil ciento ochenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos.

Estas cantidades o las que suban respectivamente las parcelas dichas serán satisfechas en metálico y en los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva.

2.ª La subasta, se celebrará en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejal en quien esta delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal que designe la Comisión Permanente, y tendrá lugar el día dos de Agosto próximo, a las once de la mañana, con sujeción a las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, siendo en consecuencia la licitación por pliegos cerrados y una por cada parcela separadamente; terminado el plazo de admisión de pliegos el día primero del expresado mes, a las trece horas y debiendo presentarse dichos pliegos con las formalidades legales en la Secretaría municipal.

3.ª Los pliegos de condiciones, planos, mediciones y tasaciones, se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría, todos los días laborables de diez y media a doce y media de mañana.

4.ª Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del valor señalado a la parcela que soliciten, en metálico o en los valores que determina el artículo 10 del Reglamento o en los créditos a que se refiere el artículo 11 del mismo.

5.ª Si el rematante no satisface la cantidad objeto del remate en el plazo señalado por la base 3.ª, se tendrá por rescindido el contrato a costa del adjudicatario dicho, con pérdida del depósito provisional y demás efectos del artículo 21 del Reglamento citado.

6.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de

cumplir el contrato si le fuere adjudicado definitivamente el solar. La adjudicación provisional no le da más derecho que el de apelar contra la adjudicación definitiva si se creyere perjudicado por ella. El Ayuntamiento solo queda obligado por definitiva adjudicación.

7.ª El rematante para todos los incidentes a que pueda dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose a los Tribunales de esta capital.

8.ª El rematante queda obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta, así como a satisfacer a la Hacienda pública, el importe del impuesto de derechos reales, si los devengase y el cualquier otra contribución o impuesto.

9.ª El rematante acepta la titulación que del inmueble posee el Ayuntamiento y serán de cuenta del adquirente, todos los gastos y trámites si quisiere la necesaria para la inscripción en el Registro público correspondiente.

10.ª Las proposiciones para optar a la subasta; deberán ser extendidas en papel Estado de la clase 8.ª con un timbre municipal de 0,25 pesetas y con sujeción al siguiente modelo. Si a la subasta acuden apoderados, serán bastanteados sus poderes por letrado designado al efecto.

#### Modelo de proposición

Don . . . . que vive . . . . enterado de las condiciones de subasta para la enajenación de una parcela (manifiéstese cual es la que solicita de las cinco), propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, conforme en un todo con las condiciones dichas, se compromete a adquirir la parcela expresada con estricta sujeción a ellas por el precio tipo o con el aumento de . . . . (todo en letra pesetas).

León, . . . . (fecha y firma)

*[Firma]*  
Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Formado el oportuno expediente para una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente año, se expone al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose saber que dicha transferencia es como sigue: Reducir del capítulo 1.º, artículo 5, 10 pesetas; del capítulo 10, artículo 1.º, 1.114'10; del capítulo 20, artículo 1.º, 297'50, y se aumentan

capítulo 1.º, artículo 6.º con 1.171'60, el 16.º - 1.º con 40, y el 18.º único, con 300 pesetas.

Vegaquemada, 2 de Julio de 1928.  
—El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Lago de Carucedo*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de edificaciones personales para el corriente año, perteneciente a este Ayuntamiento, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de diez días, durante los cuales y cinco siguientes, se podrán formular las reclamaciones, por los interesados, en esta Alcaldía, haciendo constar que una vez pasado dicho plazo, no serán atendidas cuantas fueren presentadas.

Lago de Carucedo, a 3 de Julio de 1928. — El Alcalde, Ceferino López.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Tremor de Abajo*

Por el vecino de este pueblo, Fabián Pérez, ha sido encontrada abandonada una yegua negra, acastañada, de regular estatura y marcada con las iniciales R. Z. en el cadril izquierdo, y cerrada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Tremor de Abajo, 29 de Junio de 1928. — El Presidente, Eugenio Morán Marcos.

*Junta vecinal de Vallecillo*

Habiéndose solicitado una parcela de terreno en lo del común de vecinos de este pueblo para edificar un molino harinero, ha sido concedido por esta Junta, previas las formalidades reglamentarias, al sitio denominado Era de Arriba y que linda con P. y N., terreno del común y M. carretera.

Para oír reclamaciones se anuncia por el plazo de ocho días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Vallecillo, 27 de Junio de 1928.  
—El Presidente, Patricio Melón.

*Junta vecinal de Alcáidón*

Formado el presupuesto para el actual ejercicio por esta Junta de mi presidencia, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días y tres más, a contar desde que aparezca

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el mismo; pues pasado que que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Alcáidón, 1.º de Julio de 1928. — El Presidente, Tomás Martínez.

*Junta vecinal de Soto de la Vega*

Formado el presupuesto por esta Junta de mi presidencia para el actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Soto de la Vega, 1.º de Julio de 1928. — El Presidente, David Ordóñez.

*Junta vecinal de Benamariel*

Confeccionado y aprobado por esta Junta vecinal el Presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones que sean justas, en el domicilio del Presidente.

Benamariel, 2 de Julio de 1928. — El Presidente, Segundo Santos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado municipal de*

*San Millán de los Caballeros*

Don Fabián Blanco Clemente, Juez municipal de San Millán de los Caballeros.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Juzgado de mi cargo por demanda presentada por D. Miguel García Marbán, vecino de esta villa, en reclamación de dos fincas rústicas sitas en este término municipal, contra el poseedor o poseedores de dichas fincas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—En San Millán de los Caballeros, a veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Fabián Blanco Clemente, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y examinado las presentes diligencias seguidas en este Juzgado, de juicio verbal civil, por demanda presentada por D. Miguel García Marbán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra el poseedor o poseedores de dos fincas rústicas sitas en este término municipal.

*Parte dispositiva.* — Fallo: Que debo condenar y condeno al poseedor o poseedores de las fincas que se reclaman en la demanda, para que se abstenga en lo sucesivo de perturbar la posesión al demandante de dichas fincas, y a que le indemnicen los frutos producidos y recogidos de dichas fincas desde la adquisición de las mismas, imponiéndoles asimismo las costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se hará saber a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para la notificación al poseedor o poseedores de dichas fincas, expido copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para que sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Fabián Blanco. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 269 y 723 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo y sello en San Millán de los Caballeros, a veintisiete de Junio de 1928. — El Juez municipal, Fabián Blanco.

O. P.—253

*Cédula de citación*

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, D. José María Domínguez Guilarce, en providencia de hoy, dictada en expediente de juicio verbal de faltas a virtud de testimonio ordenado librar del sumario n.º 49, de 1927, contra Agustín Paramio Cañueto, vecino de Marrubio, en el Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, por uso de armas sin licencia y lesiones a Miguel Lorden Valle, ha acordado señalar la celebración del juicio de faltas para el día treinta y uno de los corrientes, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la calle Ancha, número nueve, citándose por la presente para que comparezcan en dicho día y hora el lesionado Miguel Lorden Valle, el denunciado Agustín Paramio Cañueto, vecinos de Forná y Marrubio respectivamente, y los testigos Antonio Corredera, vecino de Silván, Andrés Valle, de Forná y Constantino Encina, de Silván, debiendo concurrir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento a todos, que de no comparecer, les pamarán los perjuicios consiguientes.

Ponferrada, 3 de Julio de 1928.  
El Secretario, Tomás Valcarce.



## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### ZONA DE ASTORGA

*Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera*  
Domingo Bardal Delgado, Auxiliar del arriendo de contribuciones de la provincia de León en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores de domicilio ignorado que a continuación se expresan y por los conceptos contributivos que también se indican, toda vez que no aparecen ni se les conoce en la vecindad con que figuran en las respectivas listas cobradoras; se acordó por providencia de hoy, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, sobre ampliación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, requerirlos por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía, para que en término de ocho días comparezcan en dichos expedientes o señalando domicilio o representantes, con la advertencia, de que si no lo hicieran en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

*Vecindad con que figuran en la lista cobradora, conceptos y débitos porque son apremiados*

Número 148. Contribución rústica: D. Joaquín Alonso Pérez, años 1926 y anteriores; importe cuatro pesetas cuatro céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, ochenta céntimos.

Núm. 160. Contribución rústica: D. José Fernández Cabello, años 1926 y anteriores; importe diez pesetas cincuenta y seis céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas diez céntimos.

Núm. 200. Contribución rústica: D. Manuel Martínez Paz, años 1926 y anteriores; importe noventa y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, diez y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Núm. 218. Contribución rústica: D. Nicolás Alcoba Alonso, años 1926 y anteriores; importe doscientas treinta y ocho pesetas, recargos reglamentarios, 20 por 100, cuarenta y siete pesetas sesenta céntimos.

Núm. 256. Contribución rústica: D. José García Fernández, año 1923 solamente; importe doce pesetas sesenta y siete céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas cincuenta y dos céntimos.

Núm. 365. Contribución rústica: D. Agapito Fernández García, años 1926 y anteriores; importe cuarenta y una pesetas sesenta céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, ocho pesetas treinta y dos céntimos.

Núm. 439. Contribución rústica: D. José Arias Martínez, años 1926 y anteriores; importe veintitrés pesetas diez y nueve céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

Núm. 441. Contribución rústica: D. Juan Pérez García, años 1926 y anteriores; importe ciento cuarenta pesetas sesenta y nueve céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, veintiocho pesetas doce céntimos.

Núm. 458. Contribución rústica: D. Miguel García Martínez, años 1926 y anteriores; importe doce pesetas noventa y dos céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Núm. 466. Contribución rústica: D. Manuel Marcos Ordóñez, años 1926 y anteriores; importe doce pesetas noventa y dos céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Núm. 494. Contribución rústica: D. Simón García Pérez, años 1926 y anteriores; importe veintidós pesetas veintidós céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, cuatro pesetas veinticuatro céntimos.

Núm. 584. Contribución rústica: D. Antonio Pérez González, años 1926 y anteriores; importe ocho pesetas veintidós céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, una peseta sesenta y cuatro céntimos.

Núm. 591. Contribución rústica: D. Angel Pérez García, años 1926 y anteriores; importe diez y ocho pesetas setenta y seis céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas setenta y cuatro céntimos.

Núm. 613. Contribución rústica: D. Casimiro Alvarez Pérez, años 1926 y anteriores; importe seis pesetas ocho céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, una peseta veinte céntimos.

Núm. 616. Contribución rústica: D. Cipriano García González, años 1926 y anteriores; importe siete pesetas veinticinco céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, una peseta cuarenta y cuatro céntimos.

Núm. 681. Contribución rústica: D. Fernando Carrizo, años 1926 y anteriores; importe seis pesetas cincuenta y siete céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, una peseta treinta céntimos.

Núm. 629. Contribución rústica: D. Facundo Arias, años 1926 y anteriores; importe diez y seis pesetas ochenta y un céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas treinta y seis céntimos.

Núm. 639. Contribución rústica: D. Francisco Arias Gimeno, años 1926 y anteriores; importe diez y seis pesetas dos céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas veinte céntimos.

Núm. 642. Contribución rústica: D. Gabriel Pérez Martínez, años 1926 y anteriores; importe seis pesetas treinta y ocho céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, una peseta cuarenta y seis céntimos.

Núm. 652. Contribución rústica: D. Joaquín Arias Martínez, años 1926 y anteriores; importe doce pesetas once céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas cuarenta y dos céntimos.

Núm. 730. Contribución rústica: D. Esteban Martínez García, años 1926 y anteriores; importe veintiuna pesetas noventa y cuatro céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.

Núm. 740. Contribución rústica: D. Julián García García, años 1926 y anteriores; importe diez y nueve pesetas noventa y ocho céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Núm. 753. Contribución rústica: D. Nicolás Martínez, años 1926 y anteriores; importe once pesetas sesenta y cinco céntimos, recargos reglamentarios, 20 por 100, dos pesetas treinta y dos céntimos.

Núm. 778. Contribución rústica: D. Martín García Suárez, años 1926 y anteriores; importe veinticuatro pesetas cuarenta céntimos, recargos reglamentarios cuatro pesetas noventa y dos céntimos.

Núm. 786. Contribución rústica: D. Lorenzo Martínez, años 1926 y anteriores; importe cuarenta y dos pesetas veinticuatro céntimos, recargos reglamentarios, ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Dado en Carrizo, 28 de Junio de 1928.—El Recaudador, Domingo Baldal.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Imp. de la Diputación provincial.